



TEPIC, NAYARIT; TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. -

Se tiene por recibido el veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, vía infomex y recibido en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el mismo día, en el recurso de revisión A/58/2021, un escrito signado por Celia Langurén Parra, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, en atención a lo anterior, agréguese sus autos para que obre únicamente como corresponda, toda vez que mediante acuerdo de ocho de julio de dos mil veintiuno, se le dio vista al recurrente.

Por otro lado, toda vez que se dio vista a **FiftyCentEminem**, recurrente, para que manifestara lo que a su interés legal conviniera respecto de la información puesta a disposición por el sujeto obligado, sin que realizara manifestación alguna; consecuentemente, se hace efectivo el apercibimiento del que fue objeto mediante acuerdo que antecede, por tanto, se sobresee el presente recurso de revisión, con fundamento en el artículo 171, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por quedar sin materia.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 184, a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente por acordar, se ordena archivar este expediente como asunto legal y totalmente concluido.

Archívese en definitiva.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Ramón Alejandro Martínez Álvarez, ante la Secretaria Ejecutiva Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo, quien autoriza y da fe.

